



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2022-MDP

Pichanaqui, 20 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Inciso 6 del Artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Es facultad de las municipalidades dentro de su jurisdicción, disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores.

Que, el día 1° de Mayo de 2022, se conmemora el L Aniversario de Fundación y Fiesta Patronal de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; y, con la finalidad de orientar a nuestros vecinos, a ejercer actos de civismo, enarbolando los símbolos patrios, así como el emblema del distrito, en el más alto del mástil de nuestras propiedades, sea edificios, centros educativos, locales públicos y privados entre otros.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las viviendas, edificios, parroquias, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Pichanaqui, con la Bandera del Perú y Bandera de Pichanaqui, durante el periodo comprendido del 25 de abril al 01 de mayo del presente año, con motivo de conmemorarse el L Aniversario de Fundación y Fiesta Patronal de Pichanaqui e invitar a los vecinos a los actos celebratorios por el Aniversario de Fundación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de los bienes inmuebles de cada uno de los vecinos e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

ARTÍCULO 3°.- PROMOVER el adornado de calles de la ciudad de Pichanaqui, cuya organización estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional realizar la difusión del presente Decreto de Alcaldía; así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo Nro. 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Cel. 923 412 753

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe / www.munipichanaqui.gob.pe